

La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, lunes, 18 de diciembre de 1995-Número 8.785 Precio \$1.500,00

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA COSTANERA INMOCOST S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de junio de 1994, ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución N° 94-2-1-1-0002815 el 13 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 20870 el 20 de noviembre de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Alberto Valverde Farfán, en su calidad de Gerente de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 5'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/. 750.000,00 quedando por pagarse la cantidad de \$/. 2'250.000,00 en el plazo de dos años, en numerario.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte de la Superintendencia de Compañías».

Guayaquil, 6 de diciembre de 1995

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Dic. 18/95